



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRÁ. BCS/A.P.FTG/C.A.EGR

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Concepción, a 28 de Febrero de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Directora Subrogante **DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiendo a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N°463/13 del 22/03/2013, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$31.525.117(treinta y un millones quinientos veinticinco mil ciento diecisiete pesos)** que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio.

Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios informada mediante Resolución Exenta N°910 de fecha 27 de Septiembre 2013 que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	MONTO BONIFICACION POR RETIRO
GLADYS DEL C. SUAREZ BARRIA	7.482.009-3	\$ 18.090.952
LUZ PULGAR URIBE	7.183.979-6	\$ 5.935.688
PATRICIA CALBACHO MENDEZ	6.355.247-K	\$ 7.498.477
	TOTAL	\$ 31.525.117

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$18.583.612(dieciocho millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos doce pesos)**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	MONTO BONIFICACION ADICIONAL
GLADYS DEL C. SUAREZ BARRIA	7.482.009-3	30	\$ 9.291.806
LUZ PULGAR URIBE	7.183.979-6	17	\$ 9.291.806
	TOTAL		\$18.583.612

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a **\$1.644.632(un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos)** por los siguientes funcionarios:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	MONTO BONIFICACION ADICIONAL
GLADYS DEL C. SUAREZ BARRIA	7.482.009-3	\$1.644.632
	TOTAL	\$1.664.632

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de **\$437.849, en 71 cuotas y una cuota de \$437.838, en un plazo total de 72 meses**. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,15% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don José Rivas Villalobos para actuar en representación del Municipio de Chiguayante, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06/12/2012 y en Decreto Alcaldicio N°2405 de fecha 06/12/2012. Por su parte la personería de Subrogación de Dra. Maria Purisima Alarcon Bravo para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del D.S. 140/05 del Ministerio de Salud.


ALCALDE
SR. JOSÉ RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 279


Asesor
Jurídico
D.A.S.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN
JURÍDICA
CHIGUAYANTE